

Patentes: El largo camino europeo que no ha llevado a ninguna parte

By Bernabé Zea & Noemí Nadiu

Empezando por el final, el sistema de patentes en Europa, a pesar de los esfuerzos realizados en los últimos años, no ha experimentado ningún cambio significativo desde la entrada en vigor del Acuerdo de Londres en 2008. Tampoco se espera a corto o medio plazo ningún cambio sustancial, ante la paralización, sino desmantelamiento, de la patente europea con efecto unitario y del Tribunal Unificado de Patentes (UPC). Tras estos últimos 10 años estamos prácticamente donde empezamos y mantenemos la misma práctica de patentes en Europa.

La entrada en funcionamiento de la patente europea el 1 de junio de 1978 permitió la concesión de una patente de forma centralizada para la mayoría de los países europeos. Posteriormente, el Tratado de Londres redujo significativamente los gastos generados por las traducciones necesarias para las entradas en fase nacional a partir del 1 de mayo de 2008. Estos acuerdos supusieron grandes avances, pero todavía no se había conseguido una patente comunitaria única vigente en todos los países de la Unión Europea, a diferencia de las marcas y diseños comunitarios, que se convirtieron en una realidad en 1994 con la creación de la EUIPO.

Desde hace décadas, la UE está intentando conseguir para las patentes un marco equiparable al de las marcas y diseños. La falta de acuerdo entre los países de la UE no lo ha hecho posible. El reglamento que creó los certificados complementarios de protección (CCPs) es el único éxito remarcable de la UE en el campo de las patentes.

España, e inicialmente Italia, impidieron el avance de la patente comunitaria, que exigía unanimidad de los países miembros de la UE. Por este motivo, finalmente se optó por utilizar el procedimiento de cooperación reforzada, que permite a un mínimo de nueve países de la UE llegar a acuerdos sin la participación de los demás países. Este procedimiento está diseñado para superar la parálisis, cuando una propuesta es bloqueada por un único país o por un pequeño grupo de países que no desean participar en la iniciativa.

La autorización para proceder con la cooperación reforzada la concede el Consejo, a propuesta de la Comisión y después de obtener el consentimiento del Parlamento Europeo. No se trata de un procedimiento habitual, siendo las patentes uno de los pocos ámbitos donde se autorizó su uso.

Superado el obstáculo de la falta de unanimidad, se diseñó un complejo procedimiento para hacer realidad la patente europea con efecto unitario, que incluía la creación de un nuevo tribunal de patentes (UPC) mediante un acuerdo internacional. Todo hacía indicar que el sistema entraría en vigor, pero que España, Polonia y Croacia quedarían, al menos inicialmente, fuera.

Para que el sistema entrara en vigor, al menos trece estados contratantes, incluyendo Alemania, Francia y Reino Unido, deberían ratificar los reglamentos que daban lugar a la patente europea con efecto unitario, y el acuerdo de constitución del UPC. Este tribunal tendría diferentes sedes, estando una de las sedes de la División Central (química, farmacia, y áreas cercanas) en Londres.

Sin embargo, el proyecto prácticamente se paralizó con el Brexit. A pesar de que el Reino Unido ratificó su entrada en el sistema, y que llegó a declarar que veía factible su permanencia en él tras el Brexit, finalmente ha declarado que no estará en la patente europea con efecto unitario. El abandono de la segunda economía europea del sistema supone un menor interés de la patente europea con efecto unitario, pero también un grave problema logístico, al tener que buscar un nuevo emplazamiento a la División Central que estaba prevista en Londres, y la repetición de los trabajos realizados para creación de esta División. Sin duda, esto supuso un retraso importante en la posible implementación del sistema.

Sin embargo, el golpe de gracia al sistema se produjo el pasado 20 de marzo de 2020, cuando el Tribunal Constitucional alemán consideró que la ratificación del Acuerdo para la creación del UPC no era constitucional. Esta decisión no es recurrible y fuerza a una nueva ratificación del tratado por el parlamento federal alemán con al menos 2/3 de los votos a favor, y muy posiblemente al cambio del marco legal que regula el UPC antes de su posible puesta en práctica. No debe olvidarse que, sin la entrada de Alemania en el sistema, éste no puede echar a andar.

Casi nadie duda en estos momentos, que el sistema de la patente europea con efecto unitario tiene que replantearse completamente, incluyendo el cambio del Acuerdo para la creación del UPC. Además, la implantación del sistema tiene ahora menos interés, al quedar fuera la segunda económica de Europa. Y, por el momento, también la cuarta de la zona euro, que es España, y la sexta, Polonia. En definitiva, todo parece indicar que ni a corto ni a medio plazo va a haber modificaciones en el sistema europeo de patentes actual. No debe olvidarse que el Brexit no afecta a la situación actual, puesto que el Convenio de la Patente Europea que regula las patentes europeas no es normativa de la UE sino un tratado internacional que seguirá funcionando como hasta ahora.

El único cambio directo sobrevenido por el Brexit será para los CCPs británicos, gestionados por la normativa de la UE hasta el momento. Sin embargo, de acuerdo con el Acta de Salida de la UE, inicialmente los CCPs se regularán de la misma forma manteniendo el reglamento como una ley nacional. Obviamente, en cualquier momento, el Reino Unido puede introducir modificaciones en su normativa, por ejemplo, sobre la implementación de la llamada *manufacturing waiver*.